

04/2016



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



ELADI CREHUET SERRA
NOTARI
Rambla Catalunya, 86, 2on. 1a
08008 BARCELONA
Tel. 93 487 75 51 fax 93 487 71 07

DC5128503

NÚMERO CINCO-CENTS SETANTA-QUATRE.-----
-----CONSTITUCIÓ D'UNA FUNDACIÓ

A Barcelona, la meua residència, el dia dinou
de juliol de dos mil setze.-----

Davant meu, ELADI CREHUET SERRA, notari de
l'II. Justre Col. Legl de Catalunya,-----
-----COMPARA E N-----

a).- Com a fundadores:-----

La senyora **CRISTINA PUIG RODÉS**, nascuda el dia
11 d'agost de 1973, administrativa, casada, veïna de
08021 Barcelona, amb domicili al carrer Ganduxer nú-
mero 49, 1er- 2a i amb DNI número 36.527.484-B.-----

I la senyora **BLANCA-MARIA (o BLANCA) FERRATER
JULIA**, nascuda el dia 27 d'abril de 1977, Farmacèu-
tica, casada, veïna de 08195 Sant Cugat del Vallès,
amb domicili al carrer Antoni Agram número 14, 1er-
la i amb DNI número 46.143.399-V.-----

b).- Només per a acceptar els càrrec de Pa-
trons, per als quals seran nomenats:-----

La senyora **ISABEL FORTES MARTÍNEZ**, nascuda el

dia 14 de juliol de 1972, infermera, casada, veïna de 08940 Cornellà de Llobregat, amb domicili al carrer Carretera de l'Hospitalet número 44, 2on 2a i amb DNI número 46.637.351-K.

El senyor **IGNACIO BAROT DÍAZ-AGUADO**, nascut el

dia 7 de febrer de 1972, casat, empresari, veí de 08021 Barcelona, amb domicili al carrer Ganduxer número 49, 1er-2a i amb DNI número 46.132.639-K.

I la senyora **CARMEN-MARIA (o CARMEN) BANGUE CO-**

LOMER, nascuda el dia 16 de maig de 1972, casada, economista, veïna de 08017 Barcelona, amb domicili al carrer Maria Auxiliadora números 19-21 baixos la i amb DNI número 46.135.575-J).

Actuen en el seu propi nom i dret.

Els compareixents tenen, al meu parer, la capacitat legal necessària per a aquest acte, diuen i --

-----A T O R G U E N -----

I.- CONSTITUCIÓ: Que és voluntat de les senyo-

res **CRISTINA PUIG RODÉS i BLANCA FERRATER JULIA** constituir una fundació denominada "FUNDACIÓN CROMO-

SUMA", en els termes que resulten del projecte de

viabilitat econòmica de la fundació i de la carta

Fundacional signada el dia d'avui, per les ciutades

04/2016



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DC5128504

senyores, juntament amb els senyors ISABEL FORTES MARTÍNEZ, IGNACIO BAROT DÍAZ-AGUADO i CARMEN BANQUÉ COLOMER, en la seva qualitat de patrons, les signa- tures dels quals considero legítimes, que em lliuren per tal que sigui protocol·litzada al final de la present, com a **documents números 1 i 2.** -----

Per tant, les senyores CRISTINA PUIG RODÉS i BLANCA FERRATER JULIÀ constitueixen en aquest acte, per ser aquesta la seva voluntat, la Fundació que s'anomenarà "**FUNDACIÓN CROMOSUMA**", subjecta a la le-

gislatió de la Generalitat de Catalunya i que es re- girà per la Llei 4/2008, de 24 d'abril, del llibre

tercer del Codi Civil de Catalunya i a la Llei 7/2012 de 15 de juny, de modificació del llibre ter-

cer del Codi Civil de Catalunya, i també per les al- tres disposicions legislatives aplicables i espe-

cialment pels **ESTATUTS SOCIALS**, que em lliuren per tal que sigui protocol·litzats al final d'aquesta

matriu, com a **document número 3**, estesos en quinze fulles de paper escrits per una sola cara. -----

Manifesten els compareixents que coneixen i accepten el contingut dels estatuts protocol·litzats.

Així mateix manifesten que a la citada fundació li ha estat assignat el NIF número G-66/782715, tal com consta a la comunicació expedida per l'Agència Tributària de la Delegació de Catalunya-Barcelona, que m'exhibeixen i del qual extrec fotocòpia que deixo incorporada al final de la present, com a document número 4.

II.- NOMEJAMENT DE CÀRRECS: Les fundadores no-

menen membres del Patronat les persones següents, que ostentaran els càrrecs que també s'indiquen: ---

- Presidenta: La senyora CRISTINA PUIG RODÉS. -
- Vicepresidenta: La senyora BLANCA FERRATER

JULIÀ. ---
- Secretari: El senyor IGNACIO BAROT DÍAZ-

AGUADO. ---
Vocals: La senyora ISABEL FORTES MARTÍNEZ i la

senyora CARMEN BANGÜE COLOMER. ---
Els nomenats presents en aquest acte, accepten

els càrrecs respectius; manifesten que els compliran bé i amb fidelitat, i declaren que no les afecta cap

mena d'incompatibilitat legal, especialment les de-

terminades per la Llei 5/2006, de 10 d'abril. ---

III.- DOTACIÓ INICIAL: Les fundadores, senyores CRISTINA PUIG RODÉS i BLANCA FERRATER JULIÀ declaren fixada la dotació inicial en TRENTA MIL EUROS (30.000'00 EUROS). -----

D'aquesta dotació s'ha fet una primera aportació de SETZE MIL EUROS, en diner efectiu, dels quals VUIT MIL EUROS han estat aportats per la senyora CRISTINA PUIG RODÉS i els restants VUIT MIL EUROS per la senyora BLANCA FERRATER JULIÀ, ingressats a un compte de la fundació que avui es constitueix, tal com resulta de les dues certificacions bancàries que em lliuren per a incorporar-les també al final d'aquesta escriptura, com a documents números 5 i 6, estesa cadascuna en un sol full de paper. -----

La resta de dotació inicial, es farà efectiu en el termini de cinc anys mitjançant aportacions successives, per les quanties següents: -----

- La quantitat de 4.000'00 euros a l'any 2018,-
- La quantitat de 5.000'00 euros a l'any 2019,-
- I la quantitat de 5.000'00 euros a l'any



04/2016

DC5128505

PROTECCIÓ DE DADES: D'acord amb allò que esta-
bleix la Llei Orgànica 15/99, de 13 de desembre, de
Protecció de Dades de Caràcter Personal, els compa-
reixents queden informats i accepten la incorporació
de les seves dades als fitxers automatitzats exis-
tents a la Notaria, on es conservaran amb caràcter
confidencial, sense perjudici de les remissions que
s'han de complir obligatòriament. La seva finalitat
és dur a terme, per procediments informàtics, la
formalització d'aquesta escriptura, la seva factura-

guin. -----
exempcions i bonificacions fiscals que correspon-
dacions de la Generalitat de Catalunya, així com les
inscripció d'aquesta escriptura al Registre de Fun-
compareixents, tal com intervenen, sol·liciten la

V.- INSCRIPCIÓ I BONIFICACIONS FISCALES: Els

final d'aquesta escriptura, com a document número 7.
riado" que ho acredita i que es protocol·litza al
la "Dirección General de los Registros y del Nota-
de justificar-ho, em lliuren un certificat emès per
nom adoptat per la que ara es constitueix; per tal
Que no hi ha cap altra Fundació que tingui el

IV.- MANIFESTACIONS: Els compareixents diuen: -

2020. -----

04/2016



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



ció i següent posterior. La identitat i adreça del responsable són les següents: ELADI CREHUET SERRA, Notari, Rambla Catalunya núm. 86, 2on 1ra, 08008 Barcelona.

Així ho diuen davant meu.

Faig als compareixents les advertències legals,

en especial l'obligació d'inscriure aquesta escriptura al registre corresponent.

D'acord amb l'article 33.2 de la Llei orgànica 6/2006, de 19 de juliol, de reforma de l'Estatut de Catalunya, jo, com a notari, he redactat aquest document en llengua catalana.

Llegeixo aquesta escriptura als compareixents,

després d'assabentar-los del dret que tenen a fer-ho

ells mateixos, al qual han renunciat; la troben conforme a la seva voluntat i signen amb mi.

I jo, com a notari, dono fe d'haver identificat

els senyors compareixents pel seus respectius documents d'identitat abans indicats, que el seu consentiment ha estat lliurement prestat, que l'atorgament

DC5128506

s'adequa a la legalitat i a la seva voluntat deguda-
ment informada, de la unitat d'acte, i en general de
tot el contingut d'aquest instrument públic, que
resta estès en quatre fulls de paper segellat exclu-
siv per a documents notariais de la sèrie DC, núme-
ros 5128454, 5128455, 5128456 i 5128457. Hí ha les
signatures dels compareixents.- Signat.- ELADI CRE-
HUET.- Rubricat i segellat.-----
--- DOCUMENTS PROTOCOL.LITZATS ---

DC5128507



04/2016

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

FUNDACIÓN: Cromosoma
EJERCICIO: 2017-2018-2019

Don Ignacio Barot Díaz-Aguado (1), en su calidad de Secretario del Patronato de la Fundación Cromosoma.

CERTIFICA:

1º) Que con fecha 19/07/2016, debidamente convocada al efecto, se celebró reunión del Patronato, a la que asistieron los siguientes patronos (2):

1. Cristina Puig Rodés
2. Blanca de Ferrater Julià
3. Isabel Fortes Martínez
4. Carmen Banqué
5. Ignacio Barot Díaz-Aguado

2º) Que en dicha reunión se adoptó por unanimidad (3) de los asistentes el acuerdo de APROBAR EL PLAN DE ACTUACIÓN correspondientes al ejercicio 2017-2018-2019, según consta en el acta.

3º) Que el plan de actuación aprobado se acompaña en anexo a esta certificación.

Y para que así conste, expido la presente en Barcelona, a 19 de Julio de 2016.

EL SECRETARIO

Fdo.: Ignacio Barot Díaz-Aguado

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Cristina Puig Rodés

GUÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

- (1) El nombramiento del Secretario debe constar inscrito en el Registro de Fundaciones.
- (2) Relacionar nombre y apellidos de todos los patronos asistentes a la reunión.
- (3) Especificar una opción: unanimidad, mayoría, etc.

CRISTINA PUIG
BLANCA DE FERRATER
MÓNICA VÁZQUEZ

FUNDACION
CROMOSUMA

SUMA

PLAN DE VIABILIDAD



04/2016



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DC5128508

DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Entidad ejecutora		FUNDACIÓN CROMO SUMA
Resumen del problema:		Como padres de niños con Síndrome de Down nos encontramos con algunas carencias: 1- Las fundaciones actuales se centran en la etapa adulta. 2- Las instituciones públicas sólo abarcan hasta los 6 años de edad y ofrecen escasos recursos por semana. 3- Los centros privados no tienen una visión global de las diferentes terapias y el coste es elevado. En conclusión, la etapa infantil de los niños con diversidad funcional está desatendida, siendo esta etapa la más importante para desarrollar el máximo potencial y en consecuencia la independencia en la etapa adulta.
Colectivo de atención:		
Niños entre 0 -12 años aproximadamente con Síndrome de Down (SD) y otras discapacidades intelectuales y /o funcionales.		
Objetivo general:		
Maximizar la confianza y la autonomía de los niños con diversidad funcional y sus familias para que puedan alcanzar su máximo potencial a través del juego y la diversión.		
Objetivos específicos:		
OE1. Ofrecer una atención terapéutica integral al niño con diversidad funcional desde el nacimiento hasta los 14 años aproximadamente. OE2. Formar una comunidad de familias.		
Resultados esperados:		
RE1. Crear un centro de soluciones integrales, ofreciendo un amplio abanico de terapias y talleres de ocio para los niños. RE2. Establecer un espacio de apoyo y encuentro para las familias: "Club Suma".		

DC5128509

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



04/2016

FUNDACION CROMO SUMA

Actividades previstas:

- Terapia ocupacional, especializada en integración sensorial.
- Fisioterapia.
- Talleres creativos (Yoga, musicoterapia, arte, teatro, etc.).
- Grupos de apoyo familiar.
- Formación a padres.
- Talleres de hermanos y abuelos.
- Espacio "Club Suma".
- Ocio en familia.
- Logopedia.
- Psicología / psicopedagogía.
- Sala multisensorial (sistema snoezelen).

Equipo promotor:

Las impulsoras somos Cristina Puig, Blanca de Ferrater y Mónica Vázquez, junto con un grupo de Patronas que forman parte de la fundación desde su concepción: Carmen Banquè, Isabel Fortes, Bárbara Rivaola y Claudia Venosta y el Secretario Ignacio Barot. Todas somos madres de niños con diversidad funcional. Con las diferentes formaciones y profesiones cubrimos áreas de comunicación, gestión de eventos, organización de equipos, finanzas, marketing y gestión de servicios de atención a familias de personas con discapacidad.

VIABILIDAD

Factibilidad técnica:

- Adecuación de locales y condiciones de recursos técnicos:
 - El local se adaptará a las condiciones técnicas, higiénicas, sanitarias y de acondicionamiento necesarias de acuerdo a la actividad que se va a desarrollar y en conformidad con los requisitos de la normativa vigente.
 - El personal que desempeñará las actividades en el centro cumplirá con las cualificaciones requeridas y con experiencia mínima de 2 años.

CROMO SUMA

Plan y metodología de seguimiento prevista:

- Actuaciones de seguimiento previstas:
Elaboración de estadísticas del número de usuarios en cada una de las actividades de forma trimestral (en base a fuentes de verificación tangibles: listados de asistencia, bases de datos de usuarios, etc.).
- Funciones y responsabilidades en el seguimiento de la(s) entidad(es) participante(s):
El seguimiento lo llevarán a cargo las fundadoras de la Fundación (más adelante que se llevará a cabo una evaluación externa).

SEGUIMIENTO

Viabilidad socio-cultural:

- Grado de participación de la población destinataria:
- Se promoverá que las familias hagan actividades de voluntariado dentro de la Fundación.
- Participación de los niños/as mayores usuarios de la Fundación en actividades de voluntariado con los niños/as más pequeños.
- Consideraciones culturales, religiosas, sociales, etc.:
- Se acogerá a cualquier familia / niño que requiera los servicios de la Fundación independientemente de su raza, religión, situación socio-económica, etc.

Viabilidad económica del proyecto:

- Justificar la posibilidad de llevar a cabo la intervención planteada:
Se ha realizado un plan de viabilidad a 3 años, garantizando la continuidad de las actividades mediante la obtención de recursos propios, donaciones, subvenciones, mecenas, amigos, colaboradores y patrocinadores.

SUMA

El objetivo de la Fundación es constituirse como una entidad que mediante su actividad ordinaria consiga alcanzar los objetivos por los que ha sido creada y al mismo tiempo garantice por sí sola su sostenibilidad económica a través de la contratación de diferentes profesionales para llevar a cabo sus actividades.

Teniendo en cuenta que en la actualidad se dan una serie de circunstancias que afectan a la financiación de las entidades sin ánimo de lucro, debido a recortes en los presupuestos sociales y número creciente de este tipo de entidades para optar a fondos públicos o privados, será necesario cumplir una serie de requisitos para que resulte más sencillo encontrar financiación.

Los requisitos son:

- Tener un proyecto serio, viable económicamente y factible en cuanto a que cubre las necesidades de la sociedad actual.
- Manejar toda la información relativa al proyecto antes, durante y después.
- Ser transparente con la gestión de la entidad, seriedad y eficacia.
- Disponer de recursos humanos y técnicos para la realización de los fines fundacionales.

1- Fuentes de financiación

Dentro de una entidad sin ánimo de lucro es necesario una gestión eficiente de sus recursos económicos, teniendo como base que su objetivo es social y no la obtención de beneficios económicos. El modelo que proponemos consiste en desarrollar unas actividades que generen impacto social directo y a su vez ofrezcan un retorno financiero en correlación directa con el impacto social creado.

DETALLE DE LAS FUENTES DE FINANCIACION DEL PROYECTO

FUNDACION CROMO SUMA



04/2016



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DC5128510

Existen diferentes tipologías de clientes que pensamos estarán dispuestos a financiar las actividades de la Fundación:

- Fuentes de financiación pública: de manera regular las administraciones públicas ofrecen la posibilidad, mediante ofertas de concurso público, de llevar a cabo proyectos de investigación e innovación, actuaciones de sensibilización y actuaciones de formación en los ámbitos establecidos en los fines fundacionales de la Fundación. Dichos concursos sólo podrán tenerse en cuenta partir del tercer año de ejercicio de la Fundación, de acuerdo con los requisitos de estos concursos.

- Ingresos operativos: serán el resultado de las actividades y/o servicios que ofrecerá la Fundación a los usuarios y que permitirá la autofinanciación de un alto porcentaje del proyecto. En este concepto se han descontado los ingresos como consecuencia de becas ofertadas como ayudas a familias que lo requieran. La oferta de becas inicialmente será limitada e irá creciendo a medida que se vaya afianzando la institución. Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro: es una vía que, aun siendo más limitada que la anterior, también nos permitirá conseguir una financiación para las actividades planificadas.

- Sector empresarial: cada vez más el sector empresarial está interesado en participar en proyectos de ámbito social, aún así siguen habiendo grandes dificultades para integrar su participación dentro de sus actividades. Pensamos que puede ser una vía de financiación futura de creciente importancia, como lo muestran las actividades de algunas fundaciones similares ya existentes tanto en el resto de España como en Europa. Donaciones mediante "Colaboradores" y "Amigos Club Suma": entendemos que esta fuente de ingresos irá creciendo conforme se afianza la Fundación y se creen los mecanismos que favorecen la actividad de los donantes (ya sea mediante actuaciones de marketing como mediante la creación de actividades específicas).

• Eventos benéficos: cenas, actividades deportivas, obras de teatro, actividades lúdicas, etc.

Será necesario asegurar que no se depende excesivamente de una entidad, deberemos involucrar al mayor número de personas, organismos y empresas que aporten recursos. Está previsto que durante los tres primeros años se realice una expansión lenta de la

SUMA

Para llevar a cabo las actividades vinculadas a la Fundación tendrán lugar un conjunto de gastos que se pueden categorizar de la siguiente manera:

- Gastos asociados a sueldos fijos y de autónomos de profesionales: este concepto, debido a que gran parte de las actividades son terapias para los niños, requiere de la contratación de profesionales cualificados, por lo tanto, será una parte significativa de

3- Gastos previstos

En el tercer, cuarto y quinto año se han las aportaciones restantes hasta alcanzar los 30.000€ necesarios para constituir la Fundación como parte de la dotación fundacional.

INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIACIÓN			
Aportación inicial (dotación fundacional)*	1er AÑO (2017)	2º AÑO (2018)	3er AÑO (2019)
Financiación pública	16.000	-	5.000
Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro	9.000	5.000	-
Sector empresarial	21.000	5.000	-
Aportaciones voluntarias (Colaboradores + Amigos Club Suma)	11.000	11.000	11.000
Eventos benéficos	18.000	18.000	14.000
INGRESOS OPERATIVOS	45.968	102.832	134.064
TOTAL	104.968	141.832	189.064

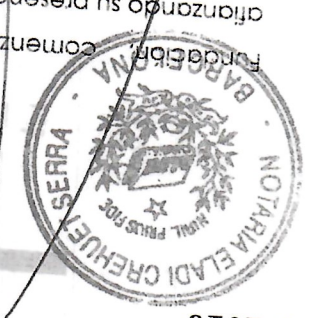
Tabla 1 - Tabla resumen de ingresos

2- Ingresos previstos

En la Tabla 1 se puede observar la planificación de ingresos estimada para los tres primeros años. Consideramos que es una aproximación conservadora durante todo el periodo.

afianzando su presencia social para ir incrementando el volumen de actividades.

FUNDACION CROMO SUMA



04/2016



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DC5128511

los gastos. Este concepto irá aumentando de forma progresiva a medida que se vaya incrementando el número de usuarios.

• **Gastos indirectos:** en este punto se consideran los gastos asociados de promoción de la Fundación (material de difusión, web, etc.), contratación personal externo para llevar a cabo la contabilidad y contratación de personal, cuota para adherirnos a Down Cataluña y Down España, etc.

• **Gastos estructurales:** alquiler del local y gastos asociados (electricidad, agua, telefonía, internet, material ofimático, seguros, etc.). También se han incluido gastos de obras para adaptar el local a las normativas vigentes y mobiliario de oficina para el primer año y en el segundo año se contemplan los gastos para la puesta en marcha de una sala snoezelen.

• **Material:** en este apartado se ha contemplado los gastos de material para llevar a cabo las actividades, siendo superior en el primer año para la puesta en marcha de las actividades y disminuyendo en el segundo y tercer año.

En la Tabla 2 se puede encontrar un cuadro resumen de los gastos esperados durante los tres primeros años.

Tabla 2 - Resumen de gastos

GASTOS			
1er AÑO (2017)	2º AÑO (2018)	3er AÑO (2019)	
33.832	67.102	129.817	Sueldos fijos profesionales
1.980	6.440	8.344	Sueldos autónomos profesionales
8.517	6.417	6.017	Gastos indirectos
53.394	51.920	28.920	Gastos estructurales
3.024	450	450	Material
100.746	132.329	173.548	TOTAL

4- Cuadro resumen

RESUMEN GANANCIAS Y PERDIDAS			
GASTOS			
1er AÑO (2017)	2n AÑO (2018)	3er AÑO (2019)	
Sudcos filios profesionales			
33.832	67.102	129.817	
Sudcos autónomos profesionales			
1.980	6.440	8.344	
Gastos indirectos			
8.517	6.417	6.017	
Gastos estructurales			
53.394	51.920	28.920	
Material para las actividades			
3.024	450	450	
100.746	132.329	173.548	TOTAL GASTOS
INGRESOS			
Aportación inicial (dotación fundacional)			
16.000	-	5.000	
Financiación pública			
-	-	30.000	
Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro			
9.000	5.000	-	
Sector empresarial			
21.000	5.000	-	
Aportaciones voluntarias (Colaboradores + Amigos Club Suma)			
11.000	11.000	11.000	
Eventos benéficos			
18.000	18.000	14.000	
45.968	102.832	134.064	INGRESOS OPERATIVOS
104.968	141.832	189.064	TOTAL INGRESOS
4.222	9.503	15.516	RESULTADO



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



FUNDACION CROMO SUMA

DC5128512

CARTA FUNDACIONAL

En Barcelona, 19 de Julio del 2016

Comparecen:

La Sra. Cristina Puig Rodés, mayor de edad, DNI 36527484B.
La Sra. Blanca Ferrater Julià, mayor de edad, DNI 46143399V.

Constitución:

Que, bajo la condición suspensiva de que se dirá, constituyen en F. Privada, con carácter indefinido, bajo la denominación de Fundación Cromosoma (sujeto a la legislación de la Generalidad de Cataluña).
Se registrará por los Estatutos que me dan, que, previa lectura que de ellos hacen a mi presencia, ratifican y firmando, quedan protocolizados con el presente.

Aportación de Patrimonio Fundacional:

Que llevan a cabo las correspondientes aportaciones de patrimonio fundacional de la siguiente manera:

a) La Sra. Cristina Puig Rodés, la cantidad de 8.000 €.
b) La Sra. Blanca Ferrater Julià, la cantidad de 8.000 €.

En total, el importe de 16.000 euros.
Dichos importes han quedado ya ingresados en el número de cuenta ES32 2100 0888 1102 0045 5711, a la entidad bancaria Caixa Bank ubicada en la Calle Ganduxer número 44-46 de Barcelona.
La cantidad restante se aportará de la siguiente forma: 4.000€ en el año 2018; 5.000€ en el año 2019 y 5.000€ en el año 2020.

Patronato:

Que constituyen el Patronato de la Fundación, integrado por todos los comparecientes, los cuales, si fuera el caso, como Patronato, por unanimidad, proceden a la designación de los siguientes cargos:

Presidente: Cristina Puig Rodés
Vicepresidente: Blanca Ferrater Julià
Secretario: Ignacio Barot Díaz-Aguado.
Vocales:
Isabel Fortes Martínez
Carmen Banqué Colomer

Los designados, presentes en este acto, aceptan dichos cargos.

Declaraciones finales:

a) El presente acto queda sujeta a la condición suspensiva de su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Cataluña.
b) Se solicita la aplicación al mismo de las correspondientes exenciones fiscales y, más concretamente la exención del impuesto sobre las transmisiones patrimoniales.

[Firmas manuscritas]

2

04/2016



ESTATUTOS



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

CAPITULO I

Denominación, naturaleza, duración, domicilio, ámbito de actuación y régimen jurídico

Artículo 1. Denominación, naturaleza y duración

La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro que tiene el patrimonio, los rendimientos y los recursos obtenidos de forma permanente a la realización de las finalidades de interés general previstas en estos estatutos. La fundación se denomina Fundación Cromosoma.

La Fundación tiene vocación de permanencia y se constituye con duración indefinida.

Artículo 2. Domicilio

El domicilio de la Fundación queda fijado en la ciudad de Barcelona, calle Ganduxer, nº. 49, piso 1º 2º.

Artículo 3. Ámbito de actuación

La Fundación ejerce sus funciones mayoritariamente en Cataluña. No obstante, puede actuar en el resto del territorio del Estado español así como a escala internacional.

Artículo 4. Régimen jurídico

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y disfruta de plena capacidad jurídica y de obrar por el otorgamiento de su carta fundacional en escritura pública y la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Generalidad de Cataluña. La Fundación se rige por las declaraciones contenidas en la carta fundacional, por las disposiciones legales que le son de aplicación, por las establecidas en estos estatutos y por los acuerdos que adopte el Patronato en el ejercicio de sus funciones.

DC5128513

3

CAPÍTULO II

Finalidades fundacionales y actividades

Artículo 5. Finalidades fundacionales

La Fundación tiene por objeto mejorar la calidad de vida de personas con Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales y / o funcionales, principalmente niños y adolescentes, promoviendo, desarrollando y potenciando actividades, programas y / o servicios que partan de sus necesidades y las de sus familia y que estén encaminados a lograr la plena inclusión en la sociedad y en la familia, la participación social y el máximo desarrollo de las capacidades para la construcción de su propia identidad y su propio proyecto de vida.

Artículo 6. Actividades

Para la consecución de los fines fundacionales, la Fundación desarrolla las actividades que el Patronato considera necesarias directamente y/o en colaboración con otras entidades, instituciones o personas, de acuerdo con lo que establece la normativa sobre fundaciones. En concreto, con el fin de llevar a término la finalidad fundacional, la Fundación desarrolla las actividades que, sin ánimo exhaustivo, se enumeran a continuación:

Creación, desarrollo y mejora de los Servicios que se consideren relevantes para cubrir y atender las necesidades que surjan.

Cualquier otra actividad que responda a las necesidades sociales, personales y familiares de nuestros beneficiarios

Las actividades relacionadas con los fines fundacionales deben llevarse a cabo según las normas que las regulan específicamente, mediante la obtención, en su caso, de los permisos o licencias pertinentes.

Artículo 7. Reglas básicas para la aplicación de los recursos a las finalidades

Las rentas y los demás ingresos anuales que obtenga la entidad tienen que destinarse al cumplimiento de los fines fundacionales dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

La Fundación puede realizar todo tipo de actividad económica, actos, contratos, operaciones y negocios lícitos, sin más restricciones que las impuestas por la legislación aplicable.

10.3 La necesidad y la conveniencia de las operaciones de disposición o gravamen directo o indirecto deben estar justificadas y acreditadas documentalmente. El

10.2 Si se dan circunstancias excepcionales que impiden cumplir total o parcialmente el deber de reversión, el patronato, antes de llevar a cabo el acto de disposición, tiene que presentar una declaración responsable al protectorado en el que haga constar que se dan estas circunstancias y debe aportar un informe suscrito por técnicos independientes que acredite la necesidad del acto de disposición y las razones que justifican la no reversión. También debe justificar el destino que se dé al producto que no se reinvierta, que debe estar siempre dentro de los fines de la Fundación.

10.1 La alienación, el gravamen o cualesquiera otras actas de disposición de los bienes y derechos que integran el patrimonio fundacional debe hacerse a título oneroso y respetando las condiciones de los fundadores o de los donantes de estos bienes. En cualquier caso, el importe obtenido debe reinvertirse en la adquisición de otros bienes y derechos que se subroguen en lugar de los alienados o en la mejora de los bienes de la Fundación.

Artículo 10. Disposición y deber de reversión

- por el capital fundacional, constituido por la dotación inicial, que consta en la carta fundacional;
- por todos los bienes y derechos de contenido económico que acepte y reciba la Fundación con la finalidad de incrementar el capital fundacional, y
- por todos los rendimientos, frutos, rentas y productos, y los demás bienes incorporados al patrimonio de la Fundación por cualquier título o concepto.

El patrimonio de la Fundación queda vinculado al cumplimiento de los fines fundacionales. El patrimonio está integrado:

Artículo 9. Patrimonio de la Fundación y actividades económicas

Régimen económico

CAPÍTULO III

La elección de los beneficiarios debe ser llevada a cabo por el Patronato, de acuerdo con los principios de imparcialidad y no discriminación.

Son beneficiarios de la Fundación los colectivos siguientes: personas con Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales y / o funcionales, y sus familias.

Artículo 8. Reglas básicas para la determinación de los beneficiarios



04/2016



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DC5128514

Patronato, antes de hacer los actos de disposición, debe contar con la información adecuada para tomar la decisión responsablemente.

10.4 Se requiere previa autorización del Protectorado para hacer actos de disposición, gravamen o administración en los casos siguientes:

- a) si los bienes o derechos objeto de disposición se han adquirido con dinero procedente de subvenciones públicas,
- b) si el donante lo ha exigido expresamente,
- c) si lo establece una disposición estatutaria.

10.5 El Patronato puede hacer, siempre que sea necesario y de conformidad con lo que aconsejen la coyuntura económica y la legislación vigente, las modificaciones convenientes en las inversiones del patrimonio fundacional.

10.6 Para la realización de actos de disposición sobre los bienes y derechos que constituyan el patrimonio fundacional y para la aceptación de herencias, legados u otros bienes y derechos susceptibles de integrar el capital fundacional, se exige el voto favorable del Patronato con la mayoría de dos terceras partes y el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos.

10.7 . Cuando los actos de disposición, enajenación o gravamen requiera la adopción de una declaración responsable será necesario el voto favorable de dos tercios del número total de patrones, sin computar los que no puedan votar por razón de conflicto de intereses con la fundación

Artículo 11. Régimen contable y documental

11.1. La Fundación tiene que llevar un libro diario y un libro de inventario y de cuentas anuales.

11.2. El Patronato de la Fundación debe hacer el inventario y formular las cuentas anuales de manera simultánea y con fecha del día de cierre del ejercicio económico, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente admitidos y con las disposiciones que en cada caso sean aplicables.

El ejercicio debe cerrarse el 31 de diciembre del año en curso.

11.3. Las cuentas anuales forman una unidad y están integradas por:

- a) el balance de situación,
- b) la cuenta de resultados,
- c) la cuenta de estado de cambios en el patrimonio neto,
- d) la cuenta de estado de situación de flujos en efectivo y
- e) la memoria, en la cual hay que completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, y hay que detallar las

- Los recursos económicos anuales de la Fundación tienen que estar integrados por:
- a) las rentas y rendimientos producidos por el activo,
 - b) los saldos favorables que puedan resultar de las actividades fundacionales y
 - c) las subvenciones y otras liberalidades recibidas con esta finalidad que no deban incorporarse al capital fundacional.

Artículo 12. Recursos anuales

relativo a las personas jurídicas.

332.8.4 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, pueden dirigir su petición al Protectorado, de acuerdo con lo que establece el artículo con esta finalidad, se acuerda no llevar a cabo la auditoría, los patrones interesados solicitan. Si no se convoca el Patronato en el plazo indicado o si, una vez convocado de acuerdo de forma motivada la realización o no realización de la auditoría de cuentas reunión del Patronato en el plazo máximo de 15 días a contar de la petición, con el fin gestión de la Fundación que aconseja que se lleve a cabo, hay que convocar una razones justificadas, porque considera que hay alguna circunstancia excepcional en la deban someterse a una auditoría, si una tercera parte de los patrones la pide por Aunque no se produzcan las circunstancias legalmente previstas para que las cuentas

11.6. Las cuentas anuales han de someterse a una auditoría externa cuando se dan las circunstancias legalmente previstas.

autoridad reguladora.

ánimo de lucro, de conformidad con la normativa vigente o con lo que disponga la grado de cumplimiento del código de conducta que deben seguir las entidades sin financieras temporales que realice en el mercado de valores, un informe anual sobre el 11.5. El Patronato tiene que aprobar y presentar, en relación con las inversiones

11.5. El Patronato tiene que aprobar dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio las cuentas anuales, los cuales tiene que presentar en la forma prevista legalmente en el Protectorado de la Generalidad de Cataluña para su depósito en el plazo de 30 días a contar de su aprobación.

11.4 La información sobre las declaraciones responsables y sobre la perfección de los actos o contratos que son objeto de aquellas formará parte del contenido mínimo de la memoria de las cuentas anuales.

actuaciones realizadas en cumplimiento de las finalidades fundacionales y concretar el número de beneficiarios y los servicios que éstos han recibido, así como los recursos procedentes de otros ejercicios pendientes de destinación, si los hay, y las sociedades participadas mayoritariamente, con indicación del porcentaje de participación.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DC5128515

Artículo 13. Aplicación obligatoria

La Fundación tiene que destinar al cumplimiento de los fines fundacionales al menos el setenta por ciento de las rentas y otros ingresos netos anuales obtenidos. El resto debe destinarse o bien al cumplimiento de las finalidades o bien al incremento de sus fondos propios. El Patronato tiene que aprobar la aplicación de los ingresos.

Si la Fundación recibe bienes y derechos sin que se especifique su destino, el Patronato debe decidir si han de integrarse la dotación o han de aplicarse directamente a la consecución de los fines fundacionales.

La aplicación de al menos el setenta por ciento de los ingresos al cumplimiento de las finalidades fundacionales, ha de hacerse efectiva en el plazo de cuatro ejercicios a contar del inicio del siguiente al de la acreditación contable.

Artículo 14. Gastos de funcionamiento

Los gastos derivados del funcionamiento del Patronato y de sus órganos delegados, sin contar a este efecto el coste de las funciones de dirección o gerencia, no pueden ser superiores al 15 % de los ingresos netos obtenidos durante el ejercicio.

Artículo 15. Participación en sociedades

La Fundación puede constituir sociedades y participar sin necesidad de autorización previa, a menos que eso comporte la asunción de responsabilidad personal por las deudas sociales.

La Fundación debe comunicar al Protectorado en el plazo de 30 días la adquisición y tenencia de acciones o participaciones sociales que le confieran, directa o indirectamente, el control de sociedades que limiten la responsabilidad de los socios.

En todo caso, el ejercicio por parte de la Fundación de tareas de administración de sociedades tiene que ser compatible con el cumplimiento de los fines fundacionales.

Los miembros del Patronato del Patronato entran en funciones después de haber aceptado expresamente el cargo mediante alguna de las formas establecidas en la legislación aplicable.

Los patrones que por cualquier causa cesen antes de cumplir el plazo por el cual fueron designados, podrán ser sustituidos por nombramiento del Patronato. La persona sustituta será designada por el tiempo que falte para que se agote el mandato del patrón sustituido, pero podrá ser reelegida por los mismos plazos establecidos para el resto de los miembros.

Los patrones ejercen sus cargos por un plazo de 5 años, y podrán ser reelegibles indefinidamente por periodos de igual duración. Los patrones fundadores tendrán cargo vitalicio.

Los nombramientos de nuevos patrones y el cubrimiento de vacantes han de ser acordados por el Patronato con la mayoría exigida en el artículo 26.

El primer Patronato debe designarse en la carta fundacional, designando a los Patrones Fundadores.

Artículo 18. Designación, renovación y ejercicio del cargo

Las personas jurídicas deben estar representadas en el Patronato, de una manera estable, por la persona en quien recaiga esta función de acuerdo con las normas que las reglen o por la persona que designe a este efecto el correspondiente órgano competente.

Podrá ser miembro del Patronato cualquier persona física con plena capacidad de obrar, que no se encuentre inhabilitada o incapacitada para ejercer funciones o cargos públicos o para administrar bienes y que no haya sido condenada por delitos contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico o por delitos de falsedad.

El Patronato es un órgano colegiado integrado por persona física o jurídica y constituida por un mínimo de 3 miembros y un máximo de 9 miembros.

Artículo 17. Composición del Patronato y requisitos para ser miembro del mismo

El Patronato es el órgano de gobierno y de administración de la Fundación, la representación y gestión, y asume todas las facultades y funciones necesarias para la consecución de los fines fundacionales.

Artículo 16. El Patronato

Organización y funcionamiento

CAPITULO IV



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DC5128516

04/2016

Artículo 19. Gratuidad

Los patrones ejercen el cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados y a la indemnización por los daños que les ocasione el desarrollo de las funciones propias del cargo.

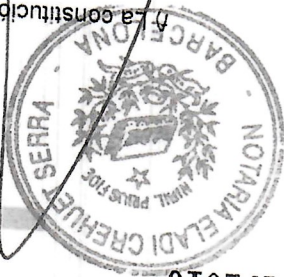
Los patrones pueden establecer una relación laboral o profesional retribuida con la Fundación siempre que se articule mediante un contrato que determine claramente las tareas laborales o profesionales que se retribuyen. En todo caso, estas tareas laborales o profesionales retribuidas deben ser diferentes de las tareas y funciones que son propias del cargo de patrón. El Patronato, antes de la formalización del contrato del patrón con la Fundación, presentará al Protectorado la declaración responsable de acuerdo con lo establecido en el artículo 332-9. Si el importe de los ingresos formalizados con un patrón es superior a 100.000 euros anuales o el 10% de los ingresos devengados en el último ejercicio económico cerrado y aprobado por el Patronato, se debe acompañar la declaración responsable con un informe validado por técnicos independientes que justifique que la contratación es beneficiosa para la Fundación y responde a criterios del mercado laboral o profesional. También se requiere este informe si el coste anual de los contratos formalizados con patrones, más el coste del nuevo contrato que se quiere formalizar, es superior al 10%.

Artículo 20. Facultades y delegación de funciones

Corresponden al Patronato todas las facultades que tiene estatutariamente atribuidas y, en general, las que requiera para la consecución de los fines fundacionales, sin más excepciones que las establecidas en la legislación aplicable y en estos estatutos. El Patronato puede delegar sus funciones de conformidad con estos estatutos y la legislación aplicable. En todo caso, son indelegables y corresponden al Patronato con carácter exclusivo las facultades siguientes:

- a) La modificación de la finalidad de los estatutos.
- b) La fusión, la escisión o la disolución de la Fundación.
- c) La fusión, la escisión y la cesión de todos o de una parte de los activos y los pasivos.
- d) La elaboración y la aprobación del presupuesto y de los documentos que integran las cuentas anuales.
- e) Los actos de disposición sobre bienes que, en conjunto o individualmente, tengan un valor superior a una vigésima parte del activo de la Fundación, a no ser que se trate de la venta de títulos por un precio no inferior al de cotización. Sin embargo, pueden hacerse apoderamientos para otorgar el acto correspondiente en las condiciones aprobadas por el Patronato.

04/2016



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DC5128517

- f) La constitución o la dación de otra persona jurídica.
 - g) La disolución de sociedades o de otras personas jurídicas.
 - h) Los que requieran la autorización o aprobación del Protectorado o la adopción de una declaración responsable.
 - i) La adopción y formalización de las declaraciones responsables.
- Lo que dispone este artículo debe entenderse sin perjuicio de las autorizaciones del Protectorado que sean necesarias o de las comunicaciones que tengan que hacérsele de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 21. Régimen de convocatoria

21.1. El Patronato se reúne en sesión ordinaria al menos tres veces el año, y obligatoriamente durante el primer semestre del año natural, con la finalidad de aprobar las cuentas anuales del ejercicio anterior.

Tiene que reunirse en sesión extraordinaria, previa convocatoria y a iniciativa de su presidente, tantas veces como este lo considere necesario para el buen funcionamiento de la Fundación. También debe reunirse cuando lo solicite una cuarta parte de sus miembros, y en este caso la reunión se hará dentro de los treinta días siguientes a la solicitud.

21.2. El Patronato se puede reunir excepcionalmente mediante videoconferencia, multiconferencia o cualquier otro sistema que no implique la presencia física de los patrones. En estos casos es necesario garantizar la identificación de los asistentes a la reunión, la continuidad en la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. La reunión se entenderá celebrada en el lugar donde se encuentre el presidente. En las reuniones virtuales se considerarán patrones asistentes aquellos que hayan participado en la multiconferencia y/o videoconferencia. La convocatoria de las reuniones corresponde al presidente y debe contener el orden del día de todos aquellos asuntos que haya que tratar en la reunión, fuera de los cuales no se pueden tomar acuerdos válidos.

21.3. La reunión ha de convocarse al menos con 15 días de antelación respecto de la fecha prevista para que tenga lugar.

21.4. Acuerdos sin reunión

En los casos en que se haya de tomar un acuerdo que no pueda esperar hasta la siguiente reunión programada del Patronato, se podrá tomar el acuerdo mediante el correo electrónico. El secretario / a es el encargado de garantizar que todos los miembros reciban la información previa necesaria para poder tomar dicho acuerdo, así como guardar constancia de todos los votos emitidos, garantizando su autenticidad.

En estos casos los acuerdos se tomarán con el voto favorable del 80% de los votos, cuando el número de patrones votantes llegue a la mitad.

Artículo 22. Cargos

El Patronato nombra entre sus miembros a un presidente/a, un vicepresidente/a y un secretario/a. Los patrones que no ocupan ninguno de estos cargos tienen la condición de vocales.

Artículo 23. El presidente

El presidente, y en su ausencia el vicepresidente, tiene las facultades siguientes:

- a) Representar institucionalmente la Fundación.
- b) Ordenar la convocatoria, fijar el orden del día y presidir, suspender y levantar las sesiones del Patronato, así como dirigir las deliberaciones.
- c) Decidir con su voto de calidad el resultado de las votaciones en caso de empate.
- d) El resto de facultades indicadas en estos estatutos y aquellas que le sean expresamente encomendadas por el Patronato, de acuerdo con lo que prevé la normativa aplicable.

Artículo 24. El secretario

El secretario convoca, en nombre del presidente, las reuniones del Patronato y extiende las actas, conserva el libro de actas y entrega los certificados con el visto bueno del presidente o por orden, en su ausencia, del vicepresidente. Asimismo ejerce las demás funciones que son inherentes a su cargo y le atribuyen estos estatutos.

Cuando el secretario no es patrón asiste a las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 25. Forma de deliberar y adoptar acuerdos

El Patronato queda válidamente constituido en primera convocatoria cuando asistan a la reunión, en persona o representados en la forma legalmente permitida, la mitad más una de los patrones. En segunda convocatoria es necesaria la asistencia de una cuarta parte de sus miembros.

Los miembros del Patronato pueden delegar por escrito a favor de otros patrones su voto respecto de actos concretos. Si un patrón lo es porque tiene la titularidad de un cargo de una institución, puede actuar en nombre suyo la persona que pueda sustituirlo según las reglas de organización de la misma institución.

Cada patrón tiene un voto y los acuerdos se adoptan por mayoría de votos de los asistentes, presentes y representados, a la reunión. En caso de empate decide el voto de calidad del presidente.

La Fundación tiene que llevar un libro de actas en el cual consten todas las que hayan sido aprobadas por el Patronato.

Las actas deben ser redactadas y firmadas por el secretario con el visto bueno del presidente/presidenta y pueden ser aprobadas por el Patronato a continuación de haberse realizado la sesión correspondiente o bien en la próxima reunión. No obstante, los acuerdos tienen bastante ejecutiva desde su adopción, excepto si se prevé expresamente, en los estatutos o a la hora de adoptar el acuerdo, que no son ejecutivos hasta la aprobación del acta. Si son de inscripción obligatoria, tienen fuerza ejecutiva desde el momento de la inscripción.

De cada reunión, el secretario debe levantar el acta correspondiente, que ha de incluir la fecha, el lugar, el orden del día, las personas asistentes, un resumen de los asuntos tratados, las intervenciones de las cuales se haya solicitado que quede constancia y los acuerdos adoptados, con indicación del resultado de las votaciones y de las mayorías.

Artículo 27. De las actas

- f) Los que requieren la autorización o la aprobación del Protectorado.
- e) La disolución de sociedades o de otras personas jurídicas.
- d) La fusión, la escisión y la cesión de todos o de una parte de los activos y los pasivos.
- c) La constitución o la dotación de otra persona jurídica.
- b) Escisión, fusión o disolución de la fundación.
- a) La modificación de la finalidad de los estatutos.

Será necesario el voto favorable de dos terceras de los patronos asistentes para la adopción de los siguientes acuerdos:

Artículo 26. Mayoría cualificada

También pueden asistir a estas reuniones, con voz y sin voto, las personas a quienes el Patronato considere conveniente invitar.

El director, si no es patrón, puede asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Patronato cuando es convocado. Si, de acuerdo con la normativa legal, es patrón, puede asistir con voz y voto.



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DC5128518

Los patrones y las personas indicadas en el artículo 312.9.3 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas estarán obligados a:

a. Ejercer el cargo en interés exclusivo de la Fundación, otorgando prioridad absoluta al respeto y cumplimiento de sus fines y objetivos.

b. No hacer uso de la condición de miembro del Patronato, ni la información obtenida por el motivo del cargo, por fines privados y / o conseguir un beneficio económico.

c. No aprovecharse de las oportunidades de negocio que se presenten o haya tenido conocimiento por su condición de Patrón.

d. No participar ni desarrollar servicios en empresas o sociedades participadas por la Fundación, salvo que previamente hayan sido autorizados por el Patronato, en su caso, se haya presentado la previa Declaración Responsable, e informe técnico en su caso, y en su caso se comuniquen o autorice por el Protectorado, cuando así lo exija la ley.

e. No adquirir participaciones en Sociedades que realicen una actividad relacionada con las de la Fundación, salvo que previamente hayan sido autorizados por el Patronato, en su caso se haya presentado la previa Declaración Responsable, e informe técnico en su caso, y en su caso se comuniquen o autorice por el Protectorado, cuando así lo exija la ley.

f. No participar ni desarrollar servicios en empresas o sociedades participadas por la Fundación, salvo que previamente hayan sido autorizados por el Patronato, en su caso se haya presentado la previa Declaración Responsable, e informe técnico en su caso, y en su caso se comuniquen o autorice por el Protectorado, cuando así lo exija la ley.

A fin de evitar y / o resolver las posibles situaciones de conflicto de intereses entre la Fundación y los miembros del Patronato, así como las personas definidas en el artículo 312-9.3 del Código Civil de Cataluña, la Fundación aplicará las normas previstas en el mencionado código para velar por el interés de la Fundación.

Además de las reglas establecidas en los artículos 312-9.3 y 332-9 dispone que el Patronato y las personas indicadas han abstenerse de participar en todo tipo de negocios y actividades financieras que puedan comprometer la objetividad en la gestión de la Fundación.

Los Patrones y las personas que se equiparan, conforme al artículo 312-9.3, sólo pueden realizar operaciones con la Fundación si queda suficiente acreditada la necesidad y la prevalencia de los intereses de la Fundación sobre los particulares del patrón o persona equiparada. Antes de llevar a cabo la operación, el Patronato debe adoptar una declaración responsable y la presentará al Protectorado junto con la

DC5128519

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



04/2016

documentación justificativa correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 332-13.2

Artículo 29. Cese

1. Los patronos cesan en el cargo por las causas siguientes:
a) Muerte o declaración de ausencia, en el caso de las personas físicas, o extinción, en el caso de las personas jurídicas.

b) Incapacidad o inhabilitación.

c) Cese de la persona en el cargo en razón del cual formaba parte del Patronato.

d) Finalización del plazo del mandato, salvo que se renueve.

e) Renuncia notificada al Patronato.

f) Sentencia judicial firme que estime la acción de responsabilidad por daños a la Fundación o que decreta la remoción del cargo.

g) Las demás que establecen la ley o los estatutos.

2. La renuncia al cargo de patrón debe constar de cualquiera de las formas establecidas para la aceptación del cargo, pero sólo produce efectos delante de terceros cuando se inscribe en el Registro de Fundaciones.

CAPÍTULO V

Regulación de otros órganos. Composición y funciones

Artículo 30. El director general

El Patronato puede nombrar un director que desarrolle la dirección ejecutiva de la Fundación. Este cargo puede ser ocupado por un patrón y en tal caso la relación laboral o profesional ha de articularse mediante un contrato que determine claramente las tareas laborales o profesionales que se retribuyen, las cuales han de ser diferentes de las propias del cargo de patrono.

El cargo de director es retribuido, en los términos que se consideren adecuados a la naturaleza y a la representatividad propia del cargo y a sus funciones.

Cuando no es patrón, el director asiste a todas las reuniones del Patronato a que se lo convoca y puede intervenir con voz pero sin voto.

El patronato podrá crear comisiones o consejos para desarrollar sus finalidades o consejos.

CAPÍTULO VI

Modificaciones estatutarias y estructurales y disolución

Artículo 31. Modificaciones estatutarias y estructurales y disolución

El Patronato, mediante un acuerdo adoptado de conformidad con el establecido en el artículo 26 de estos estatutos y la normativa aplicable, y previa convocatoria expresa, puede modificar los estatutos, acordar la fusión, la escisión o la disolución o extinción de la Fundación, con la autorización del Protectorado de acuerdo con la legislación aplicable.

Artículo 32. Causas de disolución

La Fundación se disolverá por las causas siguientes:

a) Finalización del plazo que establecen los estatutos, salvo que antes se haya acordado una prórroga.

b) Cumplimiento íntegro de la finalidad para la cual se ha constituido o imposibilidad de alcanzarla, a menos que sea procedente modificarla y que el Patronato acuerde la modificación.

c) Ilícitud civil o penal de sus actividades o finalidades declarada por una sentencia firme.

d) Apertura de la fase de liquidación en el concurso.

e) Las demás que establezcan la ley o los estatutos.

Artículo 33. Procedimiento de disolución y destino de su patrimonio

Se proponen dos posibilidades:

1) El Patronato elegirá llevar a cabo la liquidación del patrimonio fundacional de acuerdo con uno de los sistemas de liquidación previstos en el Código civil de Cataluña: liquidación explicitar en los estatutos uno de los dos sistemas de liquidación aplicables.

2) El Patronato para llevar a cabo la liquidación del patrimonio fundacional, optará por uno de los sistemas de liquidación previstos en el Código civil de Cataluña: liquidación explicitar en los estatutos y pasivos y cesión global y, a estos efectos, será necesario explicar en los estatutos los dos sistemas de liquidación y que corresponderá al Patronato optar por uno u otro en el momento de realizar la liquidación.

Justino Fuy

Juan Forale

3. Si no se puede hacer una cesión global, hay que proceder a la liquidación de los activos y los pasivos, y al haber que resulta debe darse la aplicación establecida en el apartado 2.
- La extinción determina la cesión global de todos los activos y los pasivos de la Fundación. Esta cesión global, una vez determinados el activo y el pasivo, se publicará en los términos exigidos por la normativa vigente y, con la autorización previa del Protectorado, se adjudicará el patrimonio a otras fundaciones o entidades sin ánimo de lucro con finalidades análogas a las de la Fundación o bien a entidades públicas. En todo caso, las entidades destinatarias del patrimonio han de ser entidades beneficiarias del mecenazgo de acuerdo con la legislación fiscal vigente.
2. La disolución de la Fundación abre el periodo de liquidación, la cual tienen que llevar a cabo el Patronato, los liquidadores, si los hay, o, subsidiariamente, el Protectorado.
1. La disolución de la Fundación requiere el acuerdo motivado del Patronato adoptado de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de estos estatutos (véase la nota aprobada por el Protectorado).

B) Cesión global

3. La adjudicación o la destinación del patrimonio remanente debe ser autorizada por el Protectorado antes de ejecutarse.
- El patrimonio remanente ha de adjudicarse a otras fundaciones o entidades sin ánimo de lucro con finalidades análogas a las de la Fundación o bien a entidades públicas. En todo caso, las entidades destinatarias del patrimonio tienen que ser entidades beneficiarias del mecenazgo, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.
2. La disolución de la Fundación comporta su liquidación, que deben llevar a cabo el Patronato, los liquidadores, si los hay, o, subsidiariamente, el Protectorado.
1. La disolución de la Fundación requiere el acuerdo motivado del Patronato adoptado de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de estos estatutos (la tiene que aprobar el Protectorado).

A) Liquidación de los activos y pasivos

Sistemas de liquidación aplicables:



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DC5128520

Delegación Especial de CATALUÑA

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es
Delegación de CATALUÑA-BARCELONA
OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
PZ LETAMENDI, 13
08007 BARCELONA (BARCELONA)

Nº de Remesa: 00061390013
9028010852 Nº Certificado: 1619252300206
FUNDACION CROMOSUMA
C GANDUXER 49 PLANTA 1, PUERTA 2
08021 BARCELONA
BARCELONA

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se envía la tarjeta acreditativa del NIF que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar el NIF asignado. Asimismo, si resulta más cómodo, se puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo. Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Trámites destacados, Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV). Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo.

Se recuerda que se debe incluir el NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las auto liquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que se presenten ante la Administración tributaria.

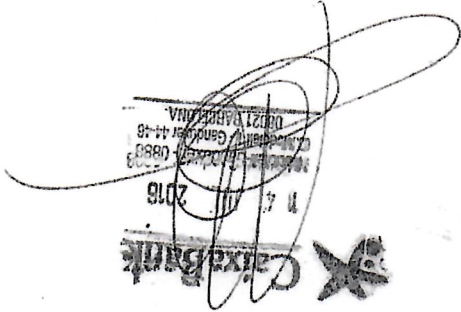
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Denominación FUNDACION CROMOSUMA (EN CONSTRUCCION)
Razon Social
Anagrama Comercial:
Domicilio C GANDUXER, NUM. 49
PLANTA 1, PUERTA 2
Social 08021 BARCELONA - (BARCELONA)
Fiscal 08021 BARCELONA - (BARCELONA)
Domicilio C GANDUXER, NUM. 49
PLANTA 1, PUERTA 2
Fiscal 08021 BARCELONA - (BARCELONA)
Fecha N.I.F. Provisional: 18-05-2016
Administración de la AEAT 08605 VIA AUGUSTA
Código Electrónico: D383B4B4AAC6F1CF

Número de Identificación Fiscal Provisional
G66782715

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 18 de mayo de 2016. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 3YC6FQH26VC2PVMJ en www.agenciatributaria.gob.es.



CAIXABANK, S.A.
00888, MODOLLELL-GANDUXER

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, expide la presente certificación en BARCELONA a 14/07/2016.

Concepto: DOTACION FUNDACION
Remitente/Ordenante: Cristina Puig Rodas
Importe: 8000

Fecha: 14/07/2016

Que en la cuenta número ES32.2100.0888.1102.0045.5711, titularidad de FUNDACION CROMOSUMA, con NIF G66782715, constan los siguientes abonos:

CERTIFICA

Maria Pedros de Villamore, apoderado de CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, figurando asimismo inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-41.232, con número de identificación fiscal A-0863619 y domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621.

CaixaBank

5



04/2016

DC5128521



CAIXABANK, S.A.
00888, MODOLELL-GANDUXER

Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, expide la presente certificación en BARCELONA a 14/07/2016.

Remitente/Ordenante: Blanca Maria Ferrater Julia
Concepto: DOTACION FUNDACION

Importe: 8000
Fecha: 14/07/2016

Que en la cuenta número ES32.2100.0888.1102.0045.5711, titularidad de FUNDACION CROMOSUMA, con NIF G66782715, constan los siguientes abonos:

CERTIFICA

Maria Pedros de Villamore, apoderado de CaixaBank, S.A., inscrita con el número 2100 en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España, figurando asimismo inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja B-41.232, con número de identificación fiscal A-08663619 y domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621.

CaixaBank

6

		Código Seguro de Verificación Firmado electrónicamente por FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÁLILGO (NOTARIADO)	URL de verificación https://verif.fundaciones.mjusticia.gob.es/verif/v6B0-Bvwn-JXMI-X9d0
Fecha firma 04/05/2016	Página 1/1		

registro.fundaciones@mjusticia.es
www.mjusticia.es

PL. JACINTO BENAVENTE, 3
28071 MADRID
TEL. 91 389 55 50

Firmado electrónicamente en Madrid por el Director General de los Registros y del Notariado.
D. Francisco Javier Gómez Gálilgo.

Valencia
Castilla y León, Castilla la Mancha, Extremadura, Galicia, Murcia, Aragón, Asturias, Baleares,
(*) Han contestado las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares,
Y, para que así conste, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro de
fundaciones de competencia estatal aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de
diciembre, y sin perjuicio de terceros de mejor derecho, expide el presente certificado.
que consultados los Registros de fundaciones de las Comunidades Autónomas(*), nos indican
denominación.
que tampoco tienen constancia de ninguna reserva de denominación con idéntica o similar
denominación.
Que tampoco consta reserva de denominación para alguna fundación en proceso de
formación con denominación idéntica o similar a la solicitada.

Que no consta inscrita en el Registro de fundaciones de competencia estatal, fundación con
denominación idéntica o similar a la propuesta formulada por CRISTINA PUIG RODES bajo la
denominación "Fundación CROMOSUMA".

CERTIFICA:

NOTARIADO.
DON FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÁLILGO, DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL

Cristina Puig Rodes
C/ Ganduxer, 49, 1º 2º
08021 BARCELONA

SUBSECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS
REGISTROS Y DEL NOTARIADO
Subdirección General del
Notariado y de los Registros

MINISTERIO DE JUSTICIA
D.G. DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
SGNR - R. FUNDACIONES
Salida N.º 7622 Fecha: 6-5-16

MINISTERIO
DE JUSTICIA



04/2016



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DC5128522

7



CONCORDA amb el seu original que es troba a l.
meu protocol general corrent amb el número indicat a
PRIMERA CÒPIA a utilitat de "FUNDACIÓN CROMOSUMA",
estesa en vint fulles de paper segellat exclusiu per
a documents notariais de la sèrie DC, números
5128503, 5128504, 5128505, 5128506, 5128507,
5128508, 5128509, 5128510, 5128511, 5128512,
5128513, 5128514, 5128515, 5128516, 5128517,
5128518, 5128519, 5128520, 5128521 i 5128522. A Bar-
celona, el mateix dia de la seva autorització, EN
DONO FE.-

Drets i bestretes											
Aranz.Nºs											
1	2	4	7	8	9	13	14	17	18		
R 25/9/82											
D.A. 3ª L.8/89											
Conceptes											
Liquidació aranzel											
Bases											

CV5547719

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



12/2015

Fuill afegit a la còpia de l'escriptura -574-
del meu protocol de l'any 2016, per la consignació
de Notes dels Registres i Oficines Públiques.

 Generalitat de Catalunya Departament de Justícia Direcció General de Dret i d'Entitats Jurídiques	
Faig constar que, per la Resolució del director general de Dret i d'Entitats Jurídiques (per delegació de la persona titular del Departament de Justícia, segons Resolució JUS/820/2016, de 31.3.2016, DOGC 7093 de 6.4.2016) que es consignà més avall, amb el número que també s'esmenta, en el Registre de fundacions de la Generalitat de Catalunya. Aquesta escriptura està esmenada mitjançant una altra atorgada el 20 d'octubre de 2016, davant el mateix notari, núm. 765 de protocol.	
Nom de la Fundació	Fundación Cromosuma
Núm. d'inscripció	2998
Data Resolució	09/11/2016
La Responsable d'inscripcions i assentaments registrals Data 10 de novembre de 2016	
 Generalitat de Catalunya Departament de Justícia Direcció General de Dret i d'Entitats Jurídiques	

Document M061065M1874v signat
electrònicament i validat per CATCert